

ORDENANZA N° 10610/2003.-
EXPTE.N° 1342/2003-H.C.D.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Expediente N° 1342/2003, mediante la cual solicita la reconsideración de la Ordenanza N° 10607/2002.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFICASE el Art.129° de la Ordenanza N° 7921/85 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ La Municipalidad cada vez que haga efectivo el pago de haberes a los agentes, descontará por planilla, de las remuneraciones de todos los obreros y empleados municipales, afiliados al Sindicato, las siguientes retenciones:

- a) Aporte Sindical, que el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Gualeguaychú determine.
- b) Aporte extraordinario del cincuenta por ciento (50%) del aumento correspondiente al primer mes de sueldo en todos los casos de aumento masivo de remuneraciones al personal de la Administración Municipal, con destino al Sindicato para ser afectado a obras sociales.
- c) Cuotas de amortización de créditos que por préstamos, gastos de proveduría o farmacia y demás conceptos, se originen entre el agente de la Municipalidad y el Sindicato, siempre con referencia a la actividad que este desarrolle con fines de asistencia y mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos.
- d) Aporte del porcentaje que la Ley 18.610 y/o modificatorias fijen en materia de obras sociales.
- e) Todo aporte y/o retención que la Ley 20.615 de Asociaciones Profesionales permita y sea solicitado por el Sindicato.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 13 DE MARZO DE 2003.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.